

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 100.

Cuaderno No. 1173

Año 1787.

No. de hojas útiles 19.

Autos seguidos por doña Josefa de la Huerta y
Hurtado de Mendoza contra D. José de la Huerta,
sobre su filiación.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

Letra H. Legajo N° 12. cuaderno N° 155=

CA-JO 1

CAJ 113

DOC 1920

f 19 (matrícula)

Auto que sione
D. Jph a la
Fuente

con
D. Jph a
la Fuente
Sob.
la fika
Gion a
ambos

100/12

50



En real

SELLO TERCERO. VN. REAL.
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS OCHENTA
Y SIETE.

(La)

Josefa de la Cruz y Criado de Mendosa
hija natural de D. Nicodemo de la Cruz y de doña
y de doña Maria de Mendosa de Mendosa como madre
haya lugar en dho. parecer ante Vn. y digo que
los referidos mi Padre me procrearon, y criaron
en su casa en tiempo de su vida, y quando ninguno de
ellos estaba ligado al vinculo del matrimonio;
pero con el motivo de haver fallecido el referido
mi Padre, desandome en tierna edad, y acon-
siendo lo propio con la expresada mi madre
no llegue a instaurarme en mi verdadero Na-
tural, teniendo siempre entendido, que el
mismo voto que lo encubria provenia de
Santa, y buena de las mismas Personas, has-
ta que retirado por el D. D. D. D. D. D. Antonio de la
Cruz y de doña de Mendosa de la Ciudad
de Mexico, llegue a vercionarme en que mi
verdadero Padre fueran los que hebo expres-
to, y que el indicado D. Nicodemo en las ex-

6 //

temidades de su vida, xogo, y suplico enco-
mendamente al espuerado d. d. Josef Anton
que me solicite en esta Ciudad, y que me
entregare por via de alimentos la Cant.^a de
500^{rs} p.º en atencion ala constitucion de sus
bienes, y pocas facultades que por entonces
tenia.

Con esta noticia me he puesto en la obli-
gacion de inquirir mi verdadera filiacion, y
Personas fidedignas, y de toda acceptaⁿ he lle-
gado a descubrir que por los años de 58 a 5.
de verifico mi nacimiento, y aun que para la
comprobacion he solicitado en algunas Iglesias
Parrochiales la Partida de ^{mi} Baptismo no he
sido encontrarla, o acaso p.º q.º de suprimieron
en ella los nombres de mis Padres, o por
de lo que se me hubiere puesto el 3.^{to} Exirmita en alg.
de uno de los Curas Suburbanos de esta Capital
pero como las Comprobaciones que se dan
p.º los Curas de las Parrochias de Baptismo
solo prueban en sentido de los Act. el Exi-
mitismo, y que la filiacion puede justificarse
por otros medios legales que tiene adop-
tados el d.º. conviene al mio calificar por in-

2
formas. El t^o q^o soy tal hija natural del prenta-
do D. Nixino Oñeña, y d^a Maria Hurtado,
y que de esto entendieron algunas Personas
aquienar la fue previsto con fiaven el decerto
muy propio Padre no haviendo manifestado
la noticia a muchos por las circunstancias
del honor q^o mediaba entre ambos, pero entre los
mismos t^o q^o se produjeron, se reconocen algunos
q^o tanto q^o la razón en q^o funden sus dichos, como q^o la cir-
cunstancia q^o intervinieron para su inter ligencia
en este asunto formen la errar completa
justificación.

De dicho que por la continuación err
que falleció D. Nixino, me deso era man-
da, o legado de 5000 p^o pero como esto no
pueden absolver toda la obligación q^o le
comperia oprimarme alimento hasta
su fallecimiento, y que forosamente, debe
reintegrarme qualquiera acción que
me competa, segun la entidad del Caudal,
que deso D. Juan Oñeña Madre que
falleció con potestad a la muerte de
aquel, como au mismo en el interado
el D. D. Pedro Oñeña su hermano el
Oprimado D. Juan Oñeña y como tal t^o de D.
Nixino, en que apropiacion el Cuerdo



En reale

SELO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE NRE SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SIETE.

Al bandal, debe firmarse la Niftrala. La pa-
te que a ere le compete, y tener lo en ella, lo
que el dño ane pua quea, y como al Nifarra-
tural: en esta atención, y aprir de que la curia
Informa, surta todos los efectos civiles, que
con vengan, para instituir mis acciones con-
tra todos, y qualquiera bienes que pareci-
eren ser pertenecientes, o en que pueda tener

dis el Copreavado D. Nifoximo: por tanto

A Vm pido, y suplico se sirba mandan seme de-
ba Informacion de tenigo al tenor de lo

que he dicho deducido en este escrito con cita-
on al D. D. Josef Antonio Nueva con

Alfance. El fisado D. Nifoximo, y que sta

Informacion seme entregue original

para los efectos que me convengan, y para

por Dios Nro Señor, y en señal de Cui-

proceder a malicia, biao en fuerza que

se cumpla. Dado en la

Otro si digo q para el mismo efecto amido

conviene q el mismo D. D. Josef Antonio



Un real.

SELO TERCERO VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SESTE.

Huenta con reconocimiento de lo expuesto
en lo pñal de este escuero, dedare sobre los
hechos en que era instruido, y que le son por
tenuerlos: por tanto y procurando estar a
lo q^d dixerse voto en lo favorable

A un pido y hip^{co} de renta mandaron que para
en parte de la Informacion el preuisto
d. d. Jph An^o Huenta enarado Naro ju-
ar, y dedare en la conform. q^d el to pido,
y fho seme enreque con la Informacion
q^d asu en Hu^{ta} de su signa.

D^a Josefa de la Huenta
Huencada

Recibase la informac^{on} con utacion
de un J^o de la Huenta; quien
jura y dedare como se pide en el Naro
entando Naro; y recomete aima de
a un^o de 1787

Boa

Provis lo Rendo Decretado y

firmados el 8.º don Antonio Posa
y Gancedo, Alcaldes de esta Ciudad
su jurisdicción. S. M. en el día
de su fha. por con paxes en el
Mo. Carilano, y en el fha. de
de esta Ciudad
Ante mi

En esta Ciudad de San Lorenzo
de los Rios de la Sierra de Guadalupe
a 2 de Enero de 1711

En la Ciudad de los Reyes en once de Enero de mil
setecientos ochenta y siete cite para lo contenido en
el decreto de la buelta, al S.º don José Antonio
de la Huerta, y Laredo Procurador de la Real Audiencia
de la Ciudad de San Lorenzo en su personado y feci-

of 2
de la Audiencia
Excmo. Sr. D.º

En la Ciudad de los Reyes de Perú en once
de Enero de mil setecientos ochenta y
siete a.º de la parte de D.º Josefa Huerta,
Hurtado para la Informacion que
esta dando presente por testigo a José
Antonio de la Huerta libre de quien lo
el Escribano recibí juramento que lo



En real.

SELO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SIETE.

hizo por Dios Nuestras Señora, y una Señal
de Cruz. Repun dño. lo cargo El cual ofe-
ció de ver verdad en lo que fuere pregun-
tado, y siendo al tenor de lo escrito que
antej de dñs: Que el declarante desde su
niñez conoció a D. Maria Hurtado de Arce
Dona antes que esta saliese de Monasterio
de Mercedarias p. Caraxe, que con este
motivo, y otras Relaciones que tuvo, se
instruyó de la comunicacion que tuvo, con
D. Victorino de la Oluenta y Laredo, la
que era, con aquel secreto Respectivo
a la Calidad de la hñ. D. Maria, y al pue-
co de D. Victorino que aunque era sol-
tero, y Colegiado de San Martin, nunca
quiso dar a entender semejante comu-
nicacion, de la cual nació la que lo
presenta, que se crió por el barrio de
Santa Clara: Posteriormente se crió
D. Victorino como a los dos años
poco menos, y despues se fue a la Ciudad
de Trujillo donde murió: Que el decla-
rante estuvo en dha Ciudad de Trujillo.

en casa del Don Jose' Antonio Otuenta
quien no le hablo' palabra sobre el
particular, pero habiendo regresado
a Lima, y pasado a ver a Don Jo-
se, le suplico este con mucha instan-
cia, que hiciere las mas vivas dili-
gencias en sollicitud de un hijo, que
habia defado en esta Ciudad su difun-
to hermano D. Victorino, tenido en
una señora & secreto: Que el de la
parte practico' varias diligencias
infructiferas, & que le dio cuenta al
D. Otuenta, y este le dijo entonces q.
no era varon, sino hembra la que
habia de sollicitar, con cuya noticia
le expuso el declarante ser mu-
cierto, y que no solo la conocia, y sa-
bia su nombre que era el de Josefa,
sino que en mismo estaba instrui-
do de hallarse casada con Domingo
Aguilar, y diciendole el enunciado
D. Otuenta la buscase, lo hizo asi, dan-
dole la noticia de ser muerta: Sin
embargo continuando el declaran-
te en las diligencias, y sabiendo ser
viva, y donde estaba paró en su

solici tud a efecto de que pasase a ver
al dho Don Jose Ant. lo que habiendose
verificado, e instruido el mismo
D. Jose Antonio, ser la que lo presenta
la misma que con tanta solici tud avia
buscado, le entrego como Alaya de
su hermano D. Victorino, los quimen
tos p. que por via de legado, le havia
senalado en su testamento con las
muestras el mayor Caruño: I que
todo lo que lleva dicho y declarado lo ha
ve, por la mucha confianza que le
merecio a dho difunto D. Victorino
y es la verdad lo Cargo el juram.
tho en que se afirmo, y ratifico siendo
leida esta su declaracion que no le
tocan las Generales de la ley, es de
mas de cinquenta años de edad, y la
firmo de que doy fe =

Jose Antonio tello

Ante mi

of
de su Cadenas
Excmo. m.

Otro

En la Ciudad de los Reyes en Dies y nueve de Enero de
mil setecientos ochenta y siete años: la parte de
D. Josefa de la Oluenta, y Hurtado para la
Informacion que se le ha mandado dar
presento por testigo al dho. Padre Fray

En la Ciudad de los Reyes en Dies y nueve de Enero de
mil setecientos ochenta y siete años: la parte de
D. Josefa de la Oluenta, y Hurtado para la
Informacion que se le ha mandado dar
presento por testigo al dho. Padre Fray



SELO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS OCHENTA
Y SIETE.

to can las penesales de la ley, y lo firmo
a que doy fe=

Mig^l Medina

Ante mi

Don Juan de Ardenas
Escr^{to} de la Audiencia

Otra.

D. Jacoba de
una S. N. t.
may. de 25 de

Y luego incontinenti: para la citada Informaⁿ.
la expresada D. Josefa, presento por testigo a D. Jacoba
Medina, a quien yo el Escribano de D. M. Cabi juram^{to}
mento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor
y una señal de Cruz, segun forma de Exe
cho, bajo el cual ofrecio de cir verdad en
lo que hupiere y fuese preguntada, y siendo
lo, sobre el contexto el Escrito de foras una
Dijo: Que con motivo de la intima amistad
que los Padres de la Declarante tuvieron, con
D. Victorino de la Huerta y Laredo, y con
D. Maria Hurtado de Mendoza, sabe que D.
Josefa de la Huerta que la presenta, es hija
natural de los herodichos, tenida en tiempo
en que eran solteros, y capares de contraer
Matrimonio, lo que desde luego ha comprobado
la Declarante con la noticia que a tenido

Y que el Doctor D. José Antonio Huerta
Presbiterado en trufillo, hizo infinitas dili-
gencias, para hacer el paradero de Dha
D. Josefa, á fin de entregarle sus bienes
peros, que su hermano D. Victorino havia
despuerto se diesen á Dha su hija, y que
haviendo venido á esta Ciudad Dho Don
José Ant: y continuado en las diligen-
cias de su sollicitud, encontrada que fue
y precediendo las averiguaciones res-
pectivas, para asegurarse en la fidedi-
cion de Dha D. Josefa, le entregó los bie-
nientos peros reconociéndola por tal
su sobrina: que está es la verdad, lo Car-
go el juramento que fho tiene en que
se afirmó, y ratificó héndole leída esta
su declaracion; que no le tocan las Gene-
rales de la Ley, es mayor de veinte y cin-
co años, y la firmó á que doy fe —
Doña Jacoba Medina

Ante mí

José de Cárdenas
Er. no. de su m.

Otra
D. Petroni-
la Medina
S. R. t. mayor
de 25 años

Y luego incontinenti, la Enunciada D. Jose-
fa, para continuar la Informacion
que está dando, produjo por testigo, á
D. Petronila de Medina, á quien Yo-

7.
el presente Escribano de su Magestad, Rúbu
juramento, que lo hizo por Dios Nro. Señor
y una Señal de Cruz, lepan derecho, lo cargo el
cual ofreció de su verdad en lo q. le preguntaba,
y siendo, al tenor del escrito de f. una
Dijo: Que lo que sabe en el particular
por la Relación de amistad, que los Padres de
la declarante, tuvieron con D.ⁿ Victorino
de la Huerta, y Laredo, y D.^a Maria Huerta
de Huenda, es, que estos siendo solteros, y
capaces de Contracer Matrimonio tuvie-
ron por su hija natural, a la que la presen-
ta, Reconociéndola por tal, y esto se re-
conoce, a haver sabido la declarante que
Dho. D.ⁿ Victorino en Artículo de muerte
de f. encargado a su hermano, y Alvará
a Don José Antonio de la Huerta, buscar
a su hija D.^a Josefa, y le entregase quinientos
peros por vía de legado, y que habiendo
echo las mayores diligencias en su
burca, an en esta Ciudad, como en trufi-
llo, logró encontrarla en Lima, y impu-
esto a ser la misma D.^a Josefa hija de
su hermano, le entregó los quinientos
peros, Reconociéndola por sobrina: Y que
lo que lleva Dho. y declarado es la verdad lo



En real.

**SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SIETE.**

cargo el juram^{to}. que lleva^{to}. en que se afir-
mó, y ratificó siéndole leída esta su de-
claración, que no le tocan las penas de
la ley, es mayor de veinte y cinco años
y la firmó de que doy fe =

Dona Perpetua de Medina

Ante mí

Juan de Ardenas
Escribano.

Otro

D. Mariano de Medina | En veinte y dos del mismo mes, para la enun-
ciada información que está dando la dha
J. N. t. edad. | D. Josefa Huerta, presentó por testigo á Don
mas de lo a | Mariano de Medina, Portero de la R. Adu-
na, de quien lo escribano de D. M. N. N. Ju-
ramento que hizo por Dios Nuestro Señor
y una señal de Cruz, según forma de dho,
so cargo el cual ofreció decir verdad en lo q. fue
se preg. y siendo l^{da}. el conten. del escrito el dho
Dijo: Que por motivo de la íntima amie-
dad que el declarante, y su cara tuvo con
D. María Huertado de Mendosa, hace que
D. Victorino de la Huerta y Harado tuvo
Comunicación con dha D. María



En real.

SELO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA
Y SEETE.

hendo ambos solteros, y Capaces de Ca
sarre, y cuías Ruelas nació D. Josefa Huer
ta y Lanedor, que la crió a su lado Dña
D. Maria, que en mismo ha vivido, que
estando p. morir dho D. Victorino en su
fillo, le encargó a su hermano, y Abba
rea Don José Antonio de la Huerta solici
tase a su hija D. Josefa, y le entregase la
cantidad de quinientos pesos que era
lo que por entonces podía darle: que dho
Don José, procediendo con el honor q. acos
tumbra, hizo la mayores diligencias
luego q. llegó a esta Ciudad en solicitud
de Dña Nina, y habiéndola hallado, y
cerniéndose, por su edad, fisonomía
y demas circunstancias secretas que
averiguó, ser la misma que buscava,
la entregó los quinientos pesos, tra
tándola como tal su sobrina natu
ral; y que todo esto lo saben, quantos
conociéron a D. Maria Hurtado, pues
aunque era el mayor secreto, no se

Mariano de Medina

Antenna

of the
Columbian
Exposition.

En la Cid^a de los Reyes en veinte, y quatro de Nov.
de mil ochocientos ochenta, y siete dha D^a. Josefaca
prosecucion cañha informacion, presento, por tes-
tigo, á Jⁿ Pedro Tarras En su magestad, á q^{ta} Yo
el Escrivano Nobi Juramento, que lo hizo, por
Dios nro, S^r, y una señal, de Cruz segundada,
so cargo del qual ofrecio descibidad, y siendo
preguntado al tenor del Escrito presentado
dijo, que con el motivo de haber tenido íntima
amistad de trato, y comunicacion, D^a. Maria Ad-
riada de Mendora, madre de D^a. Josefa de la
Fuente, ó Martado de Mendora, que lo presenta
con D^a. Thomasa, muñoz, sadifunta esposa
y por consiguiente con el declarante; sabe

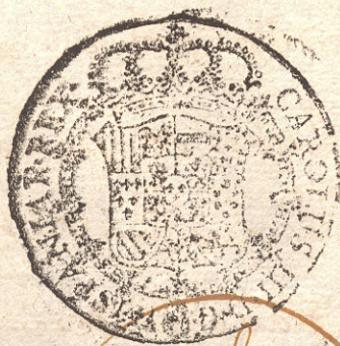
motivo de haber fallado, D. Vitorino de la Fuente, y la-
do por el año, pasado, de mil y ochocientos, y siete, y
florquano que lo instituyó por su testamento, y le comunico q.
solicite en esta, Cui a una niña, nombrada Josefina
Laredo, y que le entregue la Custodia de quinientos p.
donde en efecto, ha hecho el S. declarante todas las diligencias
posibles sobre encontrarla, hasta que a una ultimamen-
te habiendole dado a esta dha Cui alvaro de nuevecientos q.
ha mediado la hereditaria, asipmupersona, como por in-
ter, que ha hecho abarcar sujetos y entos de ellos le dio aviso
del paradero de esta niña, y un negro nombrado Torcuato
río, expresándole que pudiera ser la que se estaba solicitando
a casa de la amistad, que sapo todo su madre D. Ramona de la
Fuente, con D. Vitorino de la Fuente, hermano de la dha
elaxanta, en este estado en una ocasión, paró D. Torcuato, a
Casa, del S. declarante, y le dijo, que su madre al tiempo de
fallerimiento, le había comunicado, que leica, y leica, alca-
do D. Vitorino, y habiendo el S. declarante oydo su relación
y viendo en ella algunas señales de parentesco a unaro
baina raya, hizo le. ^{ma} a su hermano D. Vitorino, y f.
esta, aaron hacen juicio que es rufia, y como encontras a la
citada Josefina Laredo, le entregue los quinientos p.
y el hermano no habiendole puesto en cargo. Y que esta es la suma
por cargo del Testamento q. he ingue y confirmo, y ratifico,
lo fin m.º, a que doy fee =

Joseph Ansonio
Lucas y Laredo

Ante mí

de la
Escuela m.
Cardenas

Un real.



SELO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA
TA Y SIETE.

La Josef de la Nueva Nustado se mendoza
en los Autos sobre su filiacion, y lo demas deducido:
Dijo que por el auto se le dio un año de pedi-
mento mandando que se le diese informacion de
testigos en suacion de D. D. Josef Antonio Nueva,
y que asi mismo jurase, y declarase lo que para
en parte de esta informacion; y por la que tengo
dada compuesta el numero de diez testigos,
señala probada con este. q. soy tal hijo natu-
ral de D. Victorino de la Nueva, y Sacedo, y de
D. Maria Nustado de mendoza hauida en ti-
empo hauiel, y quando los dos eran capaces
de contraer matrimonio, y que en confirmacion
de esta verdad le encargó el expresado D.
Victorino mi padre al D. D. Josef Antonio Nu-
esta su hermano, me solicitare en esta ciudad
y me entregare la Camidad de quinientos p.

con cuya extirpacion se ha cumplido q. para el
deferido D.^a Josef Antonio por los conveni-
mientos cobidos que le asisten de que soy tal
hija del expresado F. Lixorino su hermano
como q. no aparece, ni haurre descubierto
en el discurso de mas de nueve años otata
Niña nombrada D. Josefa Saredo como
avezora bajo el puxamento el mismo F.
vendado D. Xuxto.

En esta conformidad, es conforme a la
purificacion que resulta de la citada Inform.
mi incontestable filiacion natural. Siendo
fouoso obtener los efectos civiles que a ella
son conuigüentes, y que declaran las leyes
de Toro y de Castilla a los hijos naturales
interpelo la notoria integridad de Vm. aspiendo
que se oiba declararlo asi en expreso, y debi
pronunciamiento, para q. enu virtud pueda tra-
larame tal. hija natural de los sobre dicho
D. Lixorino, y D. Maria, y vna de lo dar a que
acciones civiles, y hereditarias que puedan com-
petirme con este respecto. Por todo lo qual
haciendo el Pedimento q. mai haia lugar en da

Yo el Vn^o pido, y suplico que en conformidad delo q. arriba dho.
adjunto Inform^{on}. producida con citacion del Alca
de, se riba declarar segun, y como llebo pido,
y mandar, que protocolandose original en el oficio
de presente Comisario de Cabildo, se den los testi
monios q. de ella pidiere autorizados en publica
forma, y maneras q. hagan fee inrenponiendo
para ello Vn^o. en autoridad, y de oredo pidiendo
al P. de Nra. q. pido, y p. ello Yo
D. Josefa de la
Huerta Huerta

Tratado de la Informacion al his^o i his^{os}
legitimos que existen a D. Victorino
de la Huerta. Lima S. de Mayo
de 1787.
Bosca

Yo el Vn^o Don Domingo

En Lima y Mayo veinte y quatro de
mill setecientos ochenta y siete notifique a todos
el Dec. de uno ad Joseph Huerta q. expone no hallarme en
esta Ciudad sus de mas Hermanos ni otros testigos legi^{ti}

En real.

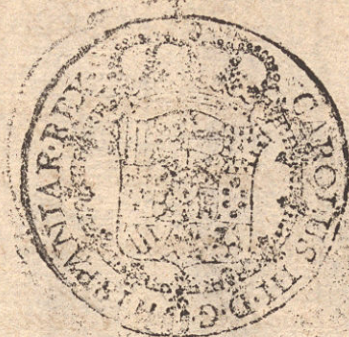


SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SIETE.

Don Juan Pablo Pizarro, de la Placeta de San Juan

Silvestre de Mendonça
Recup.

[Faint handwritten signature]



En real.

72

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SEETE.

Dⁿ Jph. de la Huerta, hijo legítimo
de D^{no} Victorino de la Huerta y de
D^a Jacoba Roa González en los Autos, q^e
intenta seguir D^a Josefa de la Huerta, so-
bre, q^e se declare sea hija natural del expresado
mi padre; y lo de mas deducido, respondiendo
al traslado, q^e se me ha mandado dar de la infor-
macion de lo por, producida por dha. D^a Jose-
fa, p^a persuadir su intento como mejor proceda
en dho, digo, q^e la Jurisfacion de D^s. se ha de
seguir de claros no habiendo lugar la solicitud de la
expresada D^a Josefa, en virtud de la informa-
cion, q^e tiene dada, y en su consecuencia man-
dado, q^e pres^{te} la partida de Bautismo, p^a q^e de
este modo intervenga su accion en forma como en
de D^{no}. por los fundamentos siguientes.

Saboreada D^a Josefa con los quinientos p^a q^e
le deyo de legado mi legítimo a mi padre, los

misma q. le entregó el S. D. D. Jph. Ant. de
la Luenta mi tío, q. fue su Albacea, quise aho-
ra tener acción á alguna parte de la de mar-
tina de caudal, q. á mi, y á otros seis hermanos
menores, q. nacieron en la Ciudad de Tuxtillo, no
pueden ser como hijos legítimos; y por los q. parece
q. deberá ser oído el de favor de menores.

Todo el fundam^{to}. de la solicitud de D^a Jo-
sefa se reduce, á lo q. expresan los testigos de la
información q. ha producido. Lo precincho pora-
na de la tacha, q. podía poner á los mar de ellos p-
ser todos de una parvella; á saber Dⁿ Mariano
Medina, y su hijo Fray Mig^l. D^a Petronila, y D^a
Jacoba, pero como mi fin no es otro, q. es clarificar
la verdad, destruyendo la máquina con q. D^a Jo-
sefa quiere persuadir su filiación natural, so-
lo me contrahere precisam^{te}. á extraer del so-
do fundam^{to}. q. milita en el caso. Lo no niego q. D^a
Josefa fuere hija de mi padre Dⁿ Victorino, ha-
va en D^a Maria Ximéndo de Mendoza, pero s-
q. en ese tpo. hubiesen estado aptos, y habiles p-
contraher Matrimonio, q. es donde procede la
filiación natural. Es verdad, q. el referido mi pa-
dre, aun tres años de puer de casado, subió
en el Colegio de Sⁿ Martín, hasta tanto q. se gra-
duó en esta R^a Universidad, y recibió de Arzob-
do, q. entonces fue quando descubrió el Matrim^o.
sema contrahido con mi enunciada madre legítima

13

tima D^a Jacoba Roca. Protizay como se
justificará de su partida de casam^{to}. con q^e. el
q^e. los testigos de la citada informacion, declara
ren con certeza, q^e aun siendo mi padre cole
gial tenia comunicacion con la expresada D^a
Mania Huatado de Meridara, no prueba q^e.
estubiesen ap^{er}, y habiles, p^a. contrahe^r Ma
rimonio, porq^e. ya aun siendo colegial estaba
casado.

Por otro lado mi dif^{to} padre fue en toda
su vida sujeto de arreglo en todas sus operaciones, y por
razon de su profesion en el d^{no}. sabia lo q^e. le
competia, y mucho mas en su ultima dispo
sicion, q^e. hizo en todo su acuerdo, Memoria, En
tendim^{to}. y Voluntad, y sin embargo no declara
por su hija natural a D^a Josefa, ni la men
cionar, lo q^e. podia haber hecho en Just^a. sin per
juicio, ni agravio de sus hijos legítimos: sino q^e.
solo por comunicato, encargo al Abba^{ca} d^{ho}
S^r. Don Jph. Antonio mi tio q^e. solicitase en esta
Cibdad, a una niña nombrada D^a Josefa La
redo, y q^e. le entregase quinientos p^s. segun con
ta de la declaracion del d^{ho}. S^r. D^o. luego de
aqui se infiere, q^e. mi difunto padre, la tuvo
p^{re}. en aquel ultimo trance de su vida; y
pues no la declaró por hija natural, es cierto
comencim^{to}. de q^e. no lo es, pues con arreglo a d^{ho}.



En real,

**SELLO TERCERO. VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SIETE.**

son pueras de recomendable atención largueultra-
lar últimas voluntades, por q. no se hace creible, q. en
aquel lance haya de encubriase, o de negarse la ver-
dad por el testador.

Este formal convencim^{to}. junto con el de no
presentar D^a Josefa su parida de Bautismo, ni
tampoco mencionar los vestigos q. ha producido, elan-
ni Panoquia en q. fue Bautizada, lo q. debian sa-
ber coniguiente áasegurada de Ciencia cierta q. es
hija natural del referido mi padre, y de D^a Ma-
ria Huatado de Mendoza, con quienes habian pro-
ferido íntima amistad, pueras concluyente m.
q. no hay tal filiacion natural. Lo cierto es, q. no
sabemos si D^a Josefa ha encontrado su parida de
Bautismo, y como no le acaneara cuenta
el presentarla, dice q. no la ha hallado. Ello
fue Bautizada en esta Ciudad, y por coniguiente
en alguna de sus Panoquias debe estar arenta-
da: con q. no durando estas algunas leguas, y
habiendo imposibilidad física, ni moral p. ocupar
á todas ellas, debe ponerlo en practica D^a Jo-
sefa, y así sabremos puntualm^{te}. la fha en q. na-
ció, p. q. cotada esta, con la Certificacion del
casam^{to} de mi dho. padre, resulte desde luego el
tpo. en q. fue procreada, y por coniguiente se
averigüe la verdadera filiacion, por q. de otro m-
do, nada se abanza con la justificacion q. tiene
producida, como q. este no es asunto q. se debe
llevar por pueraciones, sino por pueras Reales.

En real.

14



SELO TERCERO, VN REAL
AÑO DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SIETE.

y efectuar, como las p[ro]tento[re]s, conforme
sea conveni[en]te a mi d[ic]ho. Por tanto =

A[ss]. pido, y suplico, q[ue] en atencio[n] a lo expues-
to se r[es]olva de clarar, y mandax hacer, como
expreso en el exordio de este, y es de Just[icia]
q[ue] con cortar p[er]ds. Justo &

Jos[eph] de la Huerta

Marbata a J[os]eph de la Huerta.

Lima 9 de Junio 1787

Elizabet

Procedido lo antes decretado, y firmado p[or] el
D.^o M.^o de Campo D.^o Matheo Elvira de
Alcalde ord. de esta Ciudad y Regidor penpe-
no en el dia de su fha. comparecen del D.^o
D.^o Cayetano Belon Alord de esta Ciudad

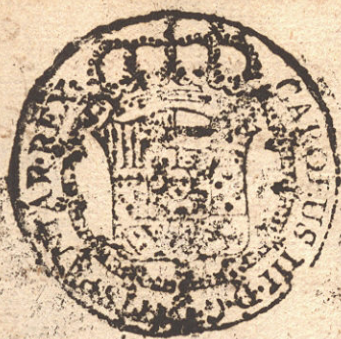
Am[er]m

Antes de Dios

En Lima y Junio nueve de mil
setecientos ochenta y siete y el
Excm.^o Notifique e h[ab]ia saber el

Auto de la Buena a donña To
vefa de la stuerca en su per
sona don fei-

Andrés de Dario



En real.

SELO TERCERO, VNRE. AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y CINCO Y SEIS.

D^a. Josefa dela Puente, y Montado de Mendoza en los autos sobre mi filiación, y ce mas deducido, respondiendo al traslado del Croquis presentado por D.ⁿ Jose dela Puente. Digo, que desvirtua se hade servir V.S. deprecian q en el se deduce, y declararme p^a hija natural de D.ⁿ Vitorino dela Puente, y Montado, y de D.^a Maria Montado de Mendoza, y que como átal me corresponden las acciones que son de derecho para todo quanto es conseqüente á mi filiación natural.

D.ⁿ Jose ha pensado, que esta es una Couisa de duracion en que pueden tener lugar los arbitrios q ha durado para molestarme; pero se engaña porq con las actuaciones hasta aqui obradas, y con lo que se deduce resu mismo Croquis debe darse p^a V.S. la correspondiente Resolucion. De entendiendo D.ⁿ Jose de lo q plona mente se correne por la informacion q he producido, solo ocurre áque falta la partida de Bautismo, y q no pue de saberse si Yo soy una hija criada antes del Matrimonio de D.ⁿ Vitorino, ó despues, alay á la ligera habla de la informacion, y se contenta con decir que todos son de una

paradilla, colocando en este numero a D.^a Mariana Urdi-
na, y sus hijos, y olvidando enteramente á los otros q
con mas conocimiento, é inmediatecion concierne con Jo-
sefa natural de D.ⁿ Vitorino, y de D.^a Mariana.

No obstante este modo de pensar D.ⁿ José
que no niega que Jo sea hija de D.ⁿ Vitorino nacida en
D.^a Maria Alencado de Mendoza; pero en que en
este tiempo hubieren estado aptos, y hábiles para
contraher Matrimonio, que es de donde procede la
filiación natural. Para esta negativa, no produce
otro fundamento que haberse mantenido D.ⁿ José
varios años después de casado en el Colegio de S.ⁿ Mariana,
y que siendo dicho D.ⁿ Vitorino un Profesor de dño. que no
podía ignorar lo que correspondía á su hijo natural, de-
bería haber declarado por tal á D.^a Josefa en el Cer-
tamento que otorgó para morir: lo que no hizo, sino
que se contentó con mandarle dar quince pesos
para de alimentos. Últimamente extraña D.ⁿ José
mi partida de Bautismo, y concluye con que no pue-
do ella faltar en los Libros Bautismales de esta Ciu-
dad, el no presentarla. Yo **s**argumento eficaz de que
hay en ella algo que no me aproveche.

Supuesta la confesión clara, y sencilla de D.ⁿ
José en orden á ser Jo hija de D.ⁿ Vitorino, y de D.^a
Mariana, no necesita otra cosa p^a que se me declare p^a
Hija natural, como q por derecho tengo á mi favor
la presunción mientras en contrario no se califique
el Vicio que desde luego es incalificable p^a lo que las
acusaciones ministran. Para que á mi seme-
que no he encontrado la Partida de Bautismo, basta

que No lo diga asegurandolo bajo de juramento, toda la vez que
D.ⁿ Jose no la presente, sin embargo de las diligencias que
havia practicado en su solitud. Digo pues que no he encon-
trado tal Partida de Bautismo, y que ella no es necesa-
ria quando tengo por mi parte una informacion tan com-
pleta, como la que he producido; y asi como no me perjudi-
ca la falta de la Partida de Bautismo, tampoco la
omision, y silencio de D.ⁿ Vitorino en su Testamento. Esto
pudo haver provenido de un efecto de recato, y modera-
cion con que serio embarazado para declarar la Hija
que tenia. Sea lo que fuere del Testamento, en derecho
arbitrio sabido que lo que en el declara el P.^o no decla-
ra contra el Hijo en nada perjudica a este, y mucho mas
quando concurre la circunstancia que con migo ha sucedi-
do. Tal es la de haver comunicado a un Hermano que
tenia en Lima una Niña nombrada Josefa Laredo a
quien el como su Abacea debia entregar qui tuvier-
to pero, que de facto me entregó despues de hechar las
arreglaciones correspondientes. Esto solo manifiesta
lo que pudo en D.ⁿ Vitorino el escrupulo de conciencia
y que hizo mucho para que se conociese que era Niña
a quien el llamaba Josefa Laredo era su hija natural.
Aun D.ⁿ Jose que ha entrado en el empeño de
anticiparse incubriendo alor contra mis filiacion natu-
ral, no se ha atenido a negar, que No soy Hija de D.ⁿ
Vitorino, y solo se contenta con decir, que no soy Hija natu-
ral, sino havida dentro de Matrimonio. La
expresion de D.ⁿ Jose en lo que no niega me favorece
y ayuda ella al Comunicado hecho p.^a D.ⁿ Vitorino

En real.

EL TERCERO, VN REAL
AÑO DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SIETE.

En la Albacea á la entrega de dinero q' este me hizo,
y á lo q' plenamente se ha calificado con la informacion,
resulta en complejo de prueba la mas clara, y concluyen-
te en favor de filiacion natural. Recorramos la infor-
macion, y se vera que no solo es ella compuesta de los tte
dinero, sino de otros testigos q' puntualm^{te} y por manifi-
propiu declaran sobre los hechos precuros; pero sobre
unos hechos en que p^r su clandestinidad, y estudiosa ocul-
tacion debe admitirse prueba privilegiada, debentener-
se p^r bastantes las prevenciones, y fundamentos de
verosimilitud, y es en necesidad una calificacion que
ponga las cosas en tanta claridad, como la luz del dia. Na-
ci al Mundo con Secreto, y quando todo fue velos, y en cu-
brimiento, aun es mucho menor que en mi prueba haya aban-
dado á produccion tgo. que de pongan tan circunstanciadamente
como. La calidad del negocio permite reducir la prueba
á solo el hecho de que el Hermano Albacea de D. Vitorri-
no, y el hijo legitimo de este me conocian á mi por hijo
del tal D. Vitorrino, me manesen como tal, y que D. Dore
me di el tratamiento de hermano, ocupandome en lo q'
alcanza mi valimiento p^r el logro de mi comodidad.

Empieza la informacion p^r el tgo. Dore Antonio
Tello quien asegura que conocio á D.^a Maria Hunkado

En real.



SELLO TERCERO, UN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SIETE.

de Mendocina, antes que esta saliere del Monasterio de
Mexicodanías para Cavanre con cuyo motivo, y otras rela-
ciones se instruyó esta comunicación con D. ^{Victorino} de la
Cuenta, que aunque Soltero, y Colegial nunca quise darle
à entender: que de esta comunicación nació, y fue criada
en el Barrio de Santa Clara: y que posteriormente se
cavó D. Victorino á los dos años poco más, ó menos, y después
se fue á la Ciudad de Truxillo donde murió. No puede
ser más circunstanciada la noticia. El testigo conoce
á los dos, y tiene otras relaciones para saber lo que dice.
Qualen sean estas relaciones se comprende á primera
vista, haciéndose cargo de que el asunto sobre que recae
la noticia es una comunicación ilícita. Quizá no havia
alguno q supiere más de la amistad de un Padre, y
del estado de Soltería en que se hallaban, que José Anto-
nio Tello, cuya calidad, y extracción lo proporcionaban
para á aquellos Oficios, que suelen emplearse en seme-
jantes comunicaciones. La fuerza de esta Declarac.
corroborada con las demás ha hecho discurrir á D. José
el arbitrio de suponer á D. Victorino cavado de diez años
antes de salir del Colegio: lo que no tiene exemplar,
ni case en la menor similitud.

El segundo testigo es el R. P. Fray Miguel

quien refiriéndose á la íntima amistad, y comunicacion
dever Dador con D.^a Maria Huinaco de Mendoza,
y dando este perjurio para saber lo que depone, dice que
sabe que no soy hija natural de D.ⁿ Victorino, y de D.^a
Maria, quienes me tubieron viendo solteros, y hariles
para contraheer Matrimonio, y q^o como tal hija
natural seme entregaron de orden de mi P^o quinientos
pesos. Lo mismo dicen, y con el proprio motivo D.^a
Isacora, D.^a Petronila, y D.ⁿ Mariano Medina,
que son el tercero, quarto, y quinto testigos; pero
tan recomendables por la Parori quedán de ver dichos
que en negocios de esta naturaleza no es facil en-
contrarlos semejantes. Una íntima Comunicacion
da conocimiento de lo mas íntimo, y secreto de una fa-
milia, y quando un testigo dice que sabe lo que depone
por la íntima Comunicacion, quere decir, que lo
sabe porque lo vio, ó por que por el pararon uno he-
cho de precava conduencia, y conexiön con el asunto
sobre q^o depone. Todos estos testigos tienen sus parti-
culares recomendaciones para ser creídos, y quando
D.ⁿ Jové sin embargo de un grande empeño no le en-
guenta tuchia, este solo hecho prueba que no la
tienen.

El Sexto Testigo es D.ⁿ Pedro Vazquez q^o
dice, que con el motivo de haver tenido íntima amu-
sidad de trato, y comunicacion D.^a Maria Huinaco
de Mendoza con el Declarante, y su muger, le con-
sta de positivo sea hija de D.^a Maria, y de sugeto

18
cuyo nombre si silencio, havida entiendo Brasil, avi por
el P.^o como p.^o la M.^e y que todo esto te confirmo muchas
veces a una Difunta mujer la citada D.^a Mariana P.^a
plena confianza, y satisfaccion con que se maneja; lle-
gando esta a terminos de que D.^a Josefa hubiere teni-
do la misma lactacion q.^e D.^a Mariana Mercedes su hija
legitima con cuyo motivo da razon de la edad que yo
tengo. No pueden darse circunstancias mas particula-
res ni mas dignas de atencion quando se trata de cali-
ficar un punto secreto, y una filiacion muy recordada

Del consunto de todas estas Declaraciones se
deduce con evidencia que Yo soy hija natural de D.^o Vi-
torino de la Puente, y de D.^a Mariana Hernandez de Mendoza,
y que soy havida en tiempo en que mis Padres eran solteros
capaces de contraer Matrimonio. Ponida en lo nada
hay que merezca atencion, y antes si para el M.^o
complemento de la informacion que Yo he producido, tie-
ne V.S. Declaracion del D.^o D.^o Jose Antonio de la
Puente Canonge de la P.^a Iglesia de Toluca, en que
se le contestado in hecho, q.^e conviene con lo q.^e declaro al
presente, y a lo q.^e persuade la posesion en que D.^o Victorino
se hallaba de que tenia una hija natural en esta Ci-
dad, y M.^o en la plena Instruccion, q.^e el com.^o ap.^o
adquirio para verificar la contribucion de los quintos
p.^o mandado dar por D.^o Victorino. Esto es lo q.^e los auto-
rizaron, y esto lo q.^e concurre a q.^e como dif. al p.^omi-
pro m.^o pretencion se han en el presente Estado sin
mas substanciar con su denuncia, e exando la P.^a Puente

In real.

SELO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCIENTA
Y SETE.

TA Y SEETE.
alor amicus de que hecha mano D. Jose preter
tando tener hermanos, y heres menores, sin aue
poue a negox miseria con, la q. de delugio tiene
Nana m. conserada: Por tanto, y Recomendando a N.
la calidad dela Causa, y sus particulares circums-
tancias.

Ordo, y Sur.^{co} segunta proveer, y mandare segun, y como
 Nro. deudado en jurta. D^o.

Дарина Никитична

Auto, y vistos. En atencion a lo q. e ellos Resulta, y a
que con la informacion q. ha producido Joseph de
la Huerta, ha calificado q. es hija natural harida.
en q. ha sido p. a. el matrimonio, & Victorino de la
Huerta, y Laredo, y a Maria Huerta de Cien-
ta, y que en calidad de tal ha permitido lo qui ni
entor p. que le da su p. el referido Victorino q.
comunicato hecho en arbitrio de muerte al
y Joseph Ant. Huerta su hermano quien los
entregó p. p. a. hecha la vida a venigacion
segun tiene declarado, agregandose a esto la for-
macion de Joseph de la Huerta en su escrito pro-
ducido con vista de la informacion & que se les
dio traslado en q. lo niega a la filiacion, la ca-
lidad a natural q. clara y expresam. e pa-
ren los testigos; la mencionada Joseph
con el merito q. le presta lo actuado y inter-
nido en este auto, use el dño que le

veniéndose a como a tal vida natural, educiéndose para la perfeccion de la
 brava y de una especie viril donde y como mejor le convenga; a cuyo fin se le
 den los testimonios de su condescendencia del 27 de octubre de 1787. años 28 de
 junio de 1787. — — — — —

24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536
 537
 538
 539
 540
 541
 542
 543
 544

19



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten text or signature in the bottom left corner.]